



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA
Y LOCAL

CÓMPUTO DE LA PERMANENCIA Y CÁLCULO DEL IMPORTE ELEGIBLE: EJEMPLOS

(V1. 21.12.2020)

NOTA IMPORTANTE

El presente documento tiene finalidad puramente orientativa, en el marco de las subvenciones para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Los ejemplos incluidos en el mismo parten de un supuesto de hecho genérico y se abordan teniendo en consideración las normas vigentes a día de la fecha.

Su contenido **no tiene carácter vinculante** para el Organismo Intermedio y se deberá interpretar sin perjuicio de las particularidades que pudiera presentar un supuesto de hecho concreto, los cambios normativos que se pudieran producir u otras interpretaciones que se puedan hacer por parte de autoridades europeas o nacionales, así como por parte de los Tribunales de Justicia.

- **Sobre las condiciones para la obtención de financiación: desarrollo efectivo de la actividad profesional y alta en Seguridad Social.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018 y en el DECA, a continuación se hacen una serie de consideraciones acerca de las condiciones para obtener la financiación.

De acuerdo al artículo 10.2 del Real Decreto 1234/2018, para poder obtener financiación, la actividad profesional inherente al proyecto -de autoempleo, de emprendimiento colectivo o de contratación-, se deberá haber ejercido de **modo efectivo** a lo largo del periodo temporal declarado (**mínimo 6 meses, máximo 12 meses**) y deberá estar **dado de alta** en el régimen que corresponda.

Por lo tanto, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Ejercicio efectivo de la actividad profesional.



- Permanencia mínima de 6 meses y máxima de 12 meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020:

“Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE”.

(...)

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda”.

En los proyectos de autoempleo, se considerará, además, tiempo de ejercicio efectivo, aquél que en su caso y de manera justificada, se hubiera dedicado al acondicionamiento inicial del centro de trabajo, sin que dicho periodo pueda exceder de dos meses.

- **Suspensión de la actividad profesional.**

El cese del ejercicio efectivo de la actividad profesional supondrá, o bien la suspensión del cómputo del tiempo de permanencia del participante en el proyecto, o bien su salida anticipada e inmediata del mismo.

La suspensión del cómputo de permanencia se producirá en los siguientes casos:

- Con carácter general, en aquellas situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores” (art. 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre).
- Para las medidas de actuación 8.2.3.3 y 8.2.3.4: cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (apartado Tercero, punto Dos, de la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados con ayudas EMP-POEJ).



- Para la medida de actuación 8.2.4.2: si el contrato continúa vigente pero se ve afectado por un ERTE, se suspenderá el cómputo del período de permanencia en el proyecto (*apartado Tercero, punto Dos, de la Resolución de 5 de octubre de 2020*).

En estos casos, cuando desaparezca la causa que dio lugar a la suspensión, se reanudará la actividad y, por tanto, el cómputo del período de permanencia del participante en el proyecto.

Al período de permanencia anterior a la suspensión se sumará el que resulte tras su reanudación.

Si la actividad profesional se deja de ejercer de modo efectivo por cualquier motivo diferente a los que dan lugar a la suspensión, se produciría la salida anticipada e inmediata del participante del proyecto.

En este caso, el participante percibiría la ayuda si hasta el momento de su salida hubiese ejercido la actividad de modo efectivo, al menos, durante 6 meses. En caso contrario, el tiempo de ejercicio efectivo no sería computable y, por tanto no percibiría la ayuda.

Se deberá tener en cuenta que los participantes podrán participar más de una vez en acciones asociadas a las medidas 8.2.3.3 y 8.2.3.4, siempre que en su conjunto éstas no superen los 12 meses de ayuda percibida y que los participantes no podrán figurar como contratados más de una vez dentro de la medida 8.2.4.2, a no ser que se trate de empresas diferentes (*artículo 9.5 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre*).

- **¿Cómo computar la permanencia y cómo calcular el importe elegible?**

En este apartado se indica cómo se computan la permanencia en la actuación y cómo se computa el importe elegible derivado de ella, cuestiones diferentes, y para las que no es suficiente con consignar las fechas de inicio y finalización de la actuación para cada participante. Debe tenerse en cuenta que, a lo largo del tiempo comprendido entre ambas fechas, se pueden haber producido periodos de suspensión de la actividad (bajas IT, cese de la actividad o ERTE, etc), tal y como se expuso anteriormente, que no computarían.

a) Cómputo de la permanencia.

En el modelo de declaración de costes la Entidad deberá indicar, además de las fechas de inicio y finalización de la actividad, los días de suspensión por cada año, **de manera que el período de permanencia será calculado y mostrado automáticamente en el modelo Excel** de declaración de costes. El cálculo se realiza restando el total de días de suspensión al plazo que se extiende de la fecha de inicio a la de finalización, ambas incluidas.

b) Cálculo del importe elegible.

En los modelos de declaración de costes la Entidad señalará, por cada participante y para cada año (2019, 2020,... 2022) el **período de actividad efectiva**, desglosado en:



- el número de **meses completos naturales**, consecutivos o no
- el número de **días sueltos** acumulados a lo largo del año

Se considerará un **mes de completo** cuando el periodo de actividad efectiva se haya desarrollado **ininterrumpidamente del primer al último día del mes (ambos incluidos)**.

Se computarán **como días sueltos**, aquellos periodos de tiempo en los que la actividad no se haya desarrollado durante un mes natural completo. La forma de computar cada uno de los periodos de días sueltos será:

- Cuando el período de actividad efectiva **no llegue al último día del mes**, se computarán los días naturales comprendidos en dicho período.
- Cuando el período de días sueltos **se extienda hasta el último día del mes** (sean meses de 28, 29, 30 o 31 días), se computarán los días naturales de dicho período **considerando que el mes tiene 30 días**, tanto si ello implica no contabilizar el 31 como si implica extender más allá del 28 o 29 en el caso de febrero.

La hoja Excel del modelo de declaración de costes, **realiza de manera automática el cálculo del importe resultante a ese cómputo de meses y días de actividad efectiva**, aplicando los valores de SMI mensual y diario (correspondientes a cada año) al número de meses naturales completos y al número de días "sueños", respectivamente, consignados por la EB.--

-



EJEMPLOS

NOTA: LOS MARCOS TEMPORALES EMPLEADOS EN LOS EJEMPLOS RESPONDEN A SITUACIONES FICTICIAS, QUE PARA SER ELEGIBLES, DEBERÍAN VENIR AMPARADAS POR LA NORMATIVA.

A fin de facilitar a las entidades beneficiarias la cumplimentación de los ficheros Excel de declaración de costes, se exponen a continuación una serie de ejemplos sobre el cómputo de la permanencia en la actuación y de los costes derivados de ella. Se muestran casos prácticos tanto relativos a proyectos de autoempleo (medida 8.2.3.1) y economía social (medida 8.2.3.4), como relativos a contratación de empresas (medida 8.2.4.2), entre los cuales hay diferencia en el importe elegible (para los primeros 75% del SMI, para los segundos 50% del SMI).

1) MEDIDA 8.2.3.3. AUTOEMPLEO Y MEDIDA 8.2.3.4. ECONOMÍA SOCIAL

Se computará, a efectos de importe elegible el 75% del SMI vigente por cada mes de permanencia (a partir de 6 meses y hasta un máximo de 12), teniendo en cuenta que la actividad profesional inherente al proyecto se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del tiempo declarado.

	AÑO			
	2019		2020	
	Mes	Día	Mes	día
SMI (75%)	675,00 €	22,50 €	712,50 €	23,75 €

Ejemplo 1.- Meses naturales y días sueltos durante el mismo año

Alta en el régimen que corresponda de 13/3/2020 a 24/10/2020

Cómputo de permanencia

- Fecha de inicio: 13/03/2020
- Fecha de finalización: 24/10/2020
- Días de suspensión: 0

Días de permanencia = 226

CÓMPUTO DE PERIODO DE PERMANENCIA EN LA ACTUACIÓN						
Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa)	nº días de suspensión				TOTAL N° DIAS PERMANENCIA
		2019	2020	2021	2022	
13/03/2020	24/10/2020		0			226



Cálculo del importe elegible

- 13/3/2020 a 31/03/2020: se contará del 13 al 30, es decir 18 días sueltos
 - 1/04/2020 a 30/09/2020: son 6 meses íntegros
 - 1/10/2020 a 24/10/2020: se contará del 1 al 24, es decir 24 días sueltos
- Total: 6 meses + 42 días sueltos (18+24)

Importe elegible: 6 meses x 712,50 € + 42 días x 23,75 € = **5.272,50 €**

CÁLCULO DEL IMPORTE ELEGIBLE						
Año 2020		Año 2021		Año 2022		TOTAL IMPORTE DECLARADO
nº meses naturales	nº días sueltos	nº meses naturales	nº días sueltos	nº meses naturales	nº días sueltos	
6	42					5.272,50 €

Ejemplo 2 - Meses naturales en diferentes años

Alta en el régimen que corresponda de 1/10/2019 a 30/6/2020

Cómputo de permanencia

- Fecha de inicio: 01/10/2019
- Fecha de finalización: 30/06/2020
- Días de suspensión: 0
- **Días de permanencia** = 274

CÓMPUTO DE PERIODO DE PERMANENCIA EN LA ACTUACIÓN						
Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa)	nº días de suspensión				TOTAL Nº DIAS PERMANENCIA
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	
01/10/2019	30/06/2020		0			274

Cálculo de importe elegible

- 1/10/2019 a 31/12/2019: son 3 meses íntegros
 - 1/01/2020 a 30/06/2020: son 6 meses íntegros
- Total: 3 meses (2019) + 6 meses (2020)

Importe elegible = 6300,00 €

$$\begin{array}{c} \text{Año 2019} \qquad \qquad \text{Año 2020} \\ \underbrace{\hspace{10em}} \quad \underbrace{\hspace{10em}} \\ 3 \text{ meses} \times 675,00 \text{ €} + 6 \text{ meses} \times 712,50 \text{ €} = 6.300,00 \text{ €} \end{array}$$



CÁLCULO DEL IMPORTE ELEGIBLE								
Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022		TOTAL IMPORTE DECLARADO
nº meses naturales	nº días suetos	nº meses naturales	nº días suetos	nº meses naturales	nº días suetos	nº meses naturales	nº días suetos	
3		6						6.300,00 €

Ejemplo 3 – Meses naturales y días sueltos en diferentes años

Alta en el régimen que corresponda de 18/10/2019 a 27/8/2020

Cómputo de permanencia

- Fecha de inicio: 18/10/2019
- Fecha de finalización: 27/08/2020
- Días de suspensión: 0
- **Días de permanencia = 315**

CÓMPUTO DE PERIODO DE PERMANENCIA EN LA ACTUACIÓN						
Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa)	nº días de suspensión				TOTAL Nº DIAS PERMANENCIA
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	
18/10/2019	27/08/2020	0	0			315

Cálculo de importe elegible

- 18/10/2019 a 31/10/2020: se contará del 18 al 30, es decir 13 días sueltos
 - 1/11/2019 a 31/12/2019: son 2 meses íntegros
 - 1/01/2020 a 31/07/2020: son 7 meses íntegros
 - 1/08/2020 a 27/08/2020: se contará del 1 al 27, es decir 27 días sueltos
- Total: 2 meses y 13 días (2019) + 7 meses y 27 días (2020)

Importe elegible = 7271,25 €

Año 2019

Año 2020

$$675,00 \text{ €} \times 2 \text{ mes} + 22,50 \text{ €} \times 13 \text{ días} + 712,50 \text{ €} \times 7 \text{ meses} + 23,75 \text{ €} \times 27 \text{ días} = 7.271,25 \text{ €}$$

CÁLCULO DEL IMPORTE ELEGIBLE								
Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022		TOTAL IMPORTE DECLARADO
nº meses naturales	nº días suetos	nº meses naturales	nº días suetos	nº meses naturales	nº días suetos	nº meses naturales	nº días suetos	
2	13	7	27					7.271,25 €



Ejemplo 4.- Actividad suspendida durante un período de tiempo

Actividad ejercida del 15/5/2019 al 25/9/2019, suspensión de la actividad del 26/9/2019 al 7/11/2019, y reanudada y finalizada del 8/11/2019 al 28/4/2020

Cómputo de permanencia

- Fecha de inicio: 15/05/2019
- Fecha de finalización: 28/04/2020
- Días de suspensión: 43

Días de permanencia = 307

CÓMPUTO DE PERIODO DE PERMANENCIA EN LA ACTUACIÓN						
Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa)	nº días de suspensión				TOTAL Nº DIAS PERMANENCIA
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	
15/05/2019	28/04/2020	43	0			307

Cálculo de importe elegible

- 15/05/2019 a 31/05/2019: se contará del 15 al 30, es decir 16 días sueltos
 - 1/06/2019 a 31/08/2019: son 3 meses íntegros
 - 1/09/2019 a 25/09/2019: se contará del 1 al 25 es decir 25 días sueltos
 - El periodo de suspensión (26/09/2019 a 7/11/2019) no se contará
 - 8/11/2019 a 30/11/2019: se contará del 8 al 30 es decir 23 días sueltos
 - 1/12/2019 a 31/12/2019: es un mes íntegro
 - 1/01/2020 a 31/03/2020: son 3 meses íntegros
 - 1/04/2020 a 28/04/2020: se contará del 1 al 28 es decir 28 días sueltos
- Total: 4 meses y 64 días (2019) + 3 meses y 28 días (2020)

Importe elegible = 6942,50 €

$$\begin{array}{c} \text{Año 2019} \qquad \qquad \qquad \text{Año 2020} \\ \hline 675,00 \text{ €} \times 4 \text{ mes} + 22,50 \text{ €} \times 64 \text{ días} + 712,50 \text{ €} \times 3 \text{ meses} + 23,75 \text{ €} \times 28 \text{ días} = 6.942,50 \text{ €} \end{array}$$

CÁLCULO DEL IMPORTE ELEGIBLE								
Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022		TOTAL IMPORTE DECLARADO
nº meses naturales	nº días sueltos	nº meses naturales	nº días sueltos	nº meses naturales	nº días sueltos	nº meses naturales	nº días sueltos	
4	64	3	28					6.942,50 €

2) MEDIDA 8.2.4.2. CONTRATACIÓN DE EMPRESAS

Se computará, a efectos de importe elegible el 50% del SMI vigente por cada mes de permanencia (a partir de 6 meses y hasta un máximo de 12), teniendo en cuenta que la actividad profesional inherente al proyecto se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del tiempo declarado.



SMI (50%)	AÑO			
	2019		2020	
	Mes	Día	Mes	Día
	450,00 €	15,00 €	475,00 €	15,83 €

La única diferencia con los ejemplos anteriores es la aplicación del 50% del SMI en lugar del 75%. Realizamos un único nuevo ejemplo centrado en la situación más compleja.

Ejemplo 1.- Actividad no continuada durante meses no naturales de distintos años:
Alta en Seg. Social el 17/01/2019; suspensión de la actividad 27/04/2019; reanudación 4/10/2019; fin 08/02/2020

Cómputo de permanencia

- Fecha de inicio: 17/01/2019
- Fecha de finalización: 08/02/2020
- Días de suspensión: 160

Días de permanencia = 228

CÓMPUTO DE PERIODO DE PERMANENCIA EN LA ACTUACIÓN						
Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa)	nº días de suspensión				TOTAL Nº DIAS PERMANENCIA
		2019	2020	2021	2022	
17/01/2019	08/02/2020	160				228

Cálculo de importe elegible

- 17/01/2019 a 31/01/2019: se contará del 17 al 30, es decir 14 días sueltos
- 1/02/2019 a 31/03/2019: son 2 meses íntegros
- 1/04/2019 a 26/04/2019: se contará del 1 al 26 es decir 26 días sueltos
- El periodo de suspensión (27/04/2019 a 3/10/2019) no se contará
- 4/10/2019 a 31/10/2019: se contará del 4 al 30 es decir 27 días sueltos
- 1/11/2019 a 31/12/2019: son 2 meses íntegros
- 1/01/2020 a 31/01/2020: es 1 mes íntegro
- 1/02/2020 a 8/02/2020: se contará del 1 al 8 es decir 8 días sueltos.

Total: 4 meses y 67 días (2019) + 1 mes y 8 días (2020)

Importe elegible = 3406,64 €

Año 2019

Año 2020

$$450,00 \text{ €} \times 4 \text{ mes} + 15,00 \text{ €} \times 67 \text{ días} + 475,00 \text{ €} \times 1 \text{ meses} + 15,83 \text{ €} \times 8 \text{ días} = 3.406,64 \text{ €}$$

CÁLCULO DEL IMPORTE ELEGIBLE								
Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022		TOTAL IMPORTE DECLARADO
nº meses naturales	nº días sueños	nº meses naturales	nº días sueños	nº meses naturales	nº días sueños	nº meses naturales	nº días sueños	
4	67	1	8					3.406,64 €